

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

RR.JJ. N°s. 000061, 000062, 000063 y 000065-2018-JN/ONPE.- Sancionan con multa a autoridades sometidas a revocación en el proceso de Consulta Popular de Revocatoria realizada el 11 de junio de 2017, por incumplimiento en la presentación de rendición de cuentas de ingresos y gastos de la CPR 2017 **57**

R.J. N° 000064-2018-JN/ONPE.- Archivan procedimiento administrativo sancionador iniciado contra ciudadana sometida a revocación en el proceso de Consulta Popular de Revocatoria realizada el 11 de junio de 2017, por presunto incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas de ingresos y gastos de la CPR 2017 **73**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 1335-2018.- Autorizan al Banco de la Nación la conversión de oficina especial a agencia ubicada en el departamento de Ayacucho **75**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

RR. N°s. 034, 035 y 039-2018-GRA/GGR.- Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado Peruano de terrenos eriazos de dominio privado ubicados en las provincias de Condesuyos y Caravelí **75**

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Ordenanza N° 017-2017-RMDD/CR.- Crean la Mesa Regional del Adulto Mayor de Madre de Dios **78**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia en los distritos de Urarinas y Parinari de la provincia de Loreto, del departamento de Loreto, por peligro inminente de afectación a la salud de la población ante enfermedades de transmisión hídrica

DECRETO SUPREMO
N° 041-2018-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de febrero de 2018, se declaró el Estado de Emergencia en los distritos de Urarinas y Parinari de la provincia de Loreto, del departamento de Loreto, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por peligro inminente de afectación a la salud de la población ante enfermedades de transmisión hídrica; para la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD),

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Ordenanza N° 373-MDPH.- Establecen régimen de gradualidad de sanciones por infracciones tributarias **79**

Ordenanza N° 374-MDPH.- Dejan sin efecto extremo del artículo 1° de la Ordenanza N° 367-MDPH, que aprobó el CAP-P de la Municipalidad **80**

MUNICIPALIDAD DE
SAN MARTIN DE PORRES

D.A. N° 008-2018-MDSMP.- Modifican el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad **80**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAURA

Ordenanza N° 007-2018/MPH.- Aprueban beneficios de descuentos a deudas derivadas de infracciones en materia administrativa, de tránsito y transporte **81**

D.A. N° 003-2018/MPH.- Prorrogan fecha del Cuarto Sorteo de premios aprobado por Ordenanza N° 003-2017/MPH **83**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Acuerdo N° 006-2018-MDCH.- Aprueban el Cierre Contable 2017, de los Estados Financieros y Presupuestal de la Municipalidad **83**

aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en el numeral 8.3 del artículo 8 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; el Gobierno Regional presenta al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia adjuntando los informes técnicos que fundamenten su solicitud, así como las medidas de carácter presupuestal necesarias, para la emisión de una opinión respecto de su procedencia o improcedencia. En caso de procedencia, la norma dispone que el Estado de Emergencia no debe exceder de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante el Oficio N° 213-2018-GRL-GR de fecha 11 de abril de 2018, el Gobernador Regional del Gobierno Regional del Loreto, solicita al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) la prórroga del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 019-2018-PCM, en los distritos de Urarinas y Parinari de la provincia de Loreto, del departamento de Loreto, por peligro inminente de afectación a la salud de la población ante enfermedades de transmisión hídrica;

Que, mediante el Oficio N° 1349-2018-INDECI/5.0 de fecha 16 de abril de 2018, el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), remite y hace suyo el Informe Técnico N° 00013-2018-INDECI/11.0 de fecha 12 de abril de 2018, del Director de Respuesta de la indicada entidad, quien opina por la procedencia de la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia, teniendo en consideración el sustento contenido en: (i) Informe Técnico N° 003-2018-GRL/ORDN de fecha 11 de abril de 2018; (ii) Informe N° 504 -2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE de fecha 04 de abril de 2018; (iii) Informe N° 316-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR-UTP de fecha 28 de marzo de 2018; (iv) Informe N° 031-2018/VMCS/PNSR/UTP/APE-PGH de fecha 27 de marzo de 2018, y (v) Oficio N° 139-2018-GRL-GR de fecha 07 de marzo de 2018;

Que, en el Informe Técnico N° 00013-2018-INDECI/11.0, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), señala que se mantienen las condiciones de riesgo que se concretiza con los análisis de agua que aun presentan contaminación, así como la presencia de elementos contaminantes que ponen en grave riesgo la salud de las poblaciones por el consumo de agua no sana; siendo necesario adoptar las gestiones correspondientes para asegurar el normal abastecimiento de agua potable o agua tratada para el consumo de la población que se encuentra afectada por daños y afectaciones en la salud, fuentes de sustentos, hábitat físico, actividad económica y medio ambiente a consecuencia de los derrames de petróleo crudo ocurrido en años anteriores;

Que, adicionalmente en el Informe Técnico N° 00013-2018-INDECI/11.0 se señala que la capacidad de respuesta técnica, operativa y financiera del Gobierno Regional Loreto, continúa sobrepasada, por lo que se hace necesario continuar con la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional involucradas respecto de las acciones pendientes de ejecutar. Por dicha razón, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) opina que es procedente la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 019-2018-PCM, por el plazo de sesenta (60) días calendario; lo que permitirá continuar con la ejecución de medidas y acciones inmediatas y necesarias para la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite, en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado;

Que, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) a través del mencionado Informe además señala que para la continuación de la ejecución de las acciones a desarrollarse durante la prórroga del Estado de Emergencia solicitada, se considere la participación del Gobierno Regional de Loreto y los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), así como del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Salud, y demás Instituciones públicas y privadas involucradas en cuanto les corresponda; a fin de continuar con la ejecución de medidas y acciones necesarias destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes. Para dicho efecto, se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en consecuencia, encontrándose por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 019-2018-PCM, y subsistiendo la necesidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones necesarias destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite; resulta necesario prorrogar el Estado de Emergencia declarado por el Decreto Supremo N° 019-2018-PCM, por peligro inminente de afectación a la salud de la población ante enfermedades de transmisión hídrica, por el plazo de sesenta (60) días calendario;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la “Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD)”, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 24 de abril de 2018, el Estado de Emergencia declarado por el Decreto Supremo N° 019-2018-PCM en los distritos de Urarinas y Parinari de la provincia de Loreto, del departamento de Loreto, por peligro inminente de afectación a la salud de la población ante enfermedades de transmisión hídrica; para continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Loreto y los Gobiernos Locales involucrados con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Salud y demás instituciones públicas y privadas involucradas en cuanto les corresponda; deben continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de Salud y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ MODESTO HUERTA TORRES
Ministro de Defensa

JAVIER ROMÁN PIQUÉ DEL POZO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

1638666-1

Encargan funciones de Secretario de Gestión Social y Diálogo del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 102-2018-PCM

Lima, 18 de abril de 2018

Que, mediante Resolución Ministerial N° 091-2018-PCM, se designó a la señorita Clara Amalia del Pilar Ruiz Seminario, en el cargo de Secretaria de Gestión Social y Diálogo del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, la misma que es necesario dejar sin efecto;